

## COLECCIÓN DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Directora: LETICIA GARCÍA VILLALUENGA

Profesora Titular de Derecho civil de la Universidad Complutense de Madrid (UCM)

Directora Máster de Mediación y gestión de conflictos de la UCM

Directora Grupo de Investigación en «Sistemas cooperativos de gestión de conflictos, mediación, negociación y cultura de paz en la sociedad del siglo XXI» (ADRSXXI)

Presidenta de la Conferencia de Universidades para el estudio de la mediación y el conflicto (CUEMYC)

# MEDIACIÓN Y DERECHO ARAGONÉS

Coordinador

José Luis Argudo Périz

Profesor Titular de Derecho civil  
Universidad de Zaragoza

Prólogo

M<sup>a</sup> Ángeles Júlvez León

Directora General de Justicia del Gobierno de Aragón

M<sup>a</sup> ROSA GUTIÉRREZ SANZ    MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
FRANCISCO DE ASÍS GONZÁLEZ CAMPO    MARINA PÉREZ MONGE  
JOSÉ JAVIER PÉREZ MILLA    MARÍA CRISTINA CHÁRLEZ ARÁN  
CARMEN BAYOD LÓPEZ    MIGUEL L. LACRUZ MANTECÓN  
AURORA LÓPEZ AZCONA    ELENA BELLOD FERNÁNDEZ DE PALENCIA  
JOSÉ LUIS ARGUDO PÉRIZ



**REUS**  
EDITORIAL



Madrid, 2022

*Esta obra ha sido editada con el patrocinio del Gobierno de Aragón.*

*Este trabajo es el resultado del Proyecto de Investigación OTRI-2021/2002 de la Universidad de Zaragoza, patrocinado y financiado por el Gobierno de Aragón (Dirección General de Justicia), cuyo investigador principal es el profesor José Luis Argudo Pérez, formando parte del equipo de investigación del Proyecto todos los autores que colaboran en el libro.*

*Los capítulos de los profesores Pérez Milla, Bayod López, López Azcona, Lacruz Mantecón, Bellod Fernández de Palencia, y Argudo Pérez se encuadran también en el marco Grupo de investigación IDDA: S15-R17/DGA sobre Investigación y Desarrollo del Derecho civil de Aragón, cuya investigadora principal es la Dra. D.<sup>a</sup> Carmen Bayod. A otros proyectos o grupos de investigación hacen referencia particular los autores al comienzo de sus correspondientes capítulos.*

© Los autores, 2022  
© Editorial Reus, S. A.  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
+34 91 521 36 19 – +34 91 522 30 54  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A., 2022  
ISBN: 978-84-290-2638-2  
Depósito Legal: M-15079-2022  
Diseño de portada: Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: *Ulzama Digital*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

(...) y por este tenor infinidad de actos, que son evidentemente de derecho individual, y a los cuales debe rendir el legislador el homenaje de su respeto, reconociéndolos como voluntarios y libres, en vez de apoderarse como se apodera de ellos, declarándolos de jurisdicción propia y legislándolos con carácter imperativo. ¡Qué diferencia en Aragón! Ninguno de esos actos es obligado, y ninguno está prohibido. El fuero da al individuo todo lo que verdaderamente es suyo, todo lo que puede dársele sin que sufra detrimento el derecho natural absoluto; lo público se estrecha tanto, que casi no se hace sentir, y pudiera escribirse, como se ha dicho, en una hoja de cigarro: lo privado abarca tanto, que casi todo el derecho escrito es voluntario, facultativo y supletorio, y el individuo se reconoce dueño de su destino, sin que traba alguna artificial se oponga al libérrimo ejercicio de su soberanía. Cuando tiempo atrás, revolvía yo en los archivos del Pirineo viejas escrituras, y al final de cada una de ellas leía una cláusula concebida en estos términos: «Pactaron, por último, que lo contenido en esta escritura se observe, no obstante cualesquiera leyes, fueros, usos y costumbres en contrario»...

JOAQUÍN COSTA, *La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos aragoneses*

## PRÓLOGO

MARÍA ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN

*Directora General de Justicia del Gobierno de Aragón*

Nos encontramos ante una Obra sobre Mediación que se incardina dentro del Plan de promoción de la mediación intrajudicial en Aragón. Año a año (con excepción de la bianualidad de la que todos nos hemos visto privados) desde la Dirección General de Justicia hemos continuado tenazmente con la convocatoria de tres líneas de subvención en mediación, dotadas con un total de 150.000 €, a las que se podían acoger las entidades para presentar sus proyectos y que eran las siguientes:

- a) Acciones de difusión, divulgación y promoción de la mediación, dirigidas a los profesionales y a los ciudadanos en general
- b) Acciones de estudio e investigación en el ámbito de la implantación de la mediación objeto de la convocatoria:
- c) Proyectos de implantación y programas piloto de implantación de mediación intrajudicial en los distintos Partidos Judiciales de Aragón.

Derivado de la convocatoria pública, se comprende el Convenio firmado con la Universidad de Zaragoza con medidas para la formación especializada de los funcionarios de justicia en materia de mediación, así como proyectos de investigación universitarios en la materia.

El libro que ahora se presenta comprende los trabajos de varios profesores universitarios de Derecho de la Universidad de Zaragoza, mayoritariamente pertenecientes Grupo de Investigación y Desarrollo del Derecho Aragonés (Grupo IDDA), que tiene como hilo central la autonomía privada, la posibilidad de pactar bajo el amparo del principio “standum est chartae” en las materias de Derecho Aragonés disponibles que pue-

den ser objeto de mediación, especialmente de la familiar, y estudian y analizan algunos temas novedosos, al igual que la posible aplicación de los ADR-MASC como el derecho colaborativo, los MASC previstos en el Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal, la junta de parientes como ADR, o la aplicación del Derecho Internacional.

La mediación no tiene límite en cuanto a su objeto y, por tanto, se analizan las materias propias de nuestro Derecho foral aragonés y la aplicabilidad de esta valiosa herramienta en esas áreas y ámbitos.

El pacto es consustancial a nuestro Derecho propio, a nuestro carácter, y la tradición del mismo así como la voluntad de las partes es objeto de respeto; y acordar recurrir a la mediación como forma de resolver un conflicto extrajudicialmente tiene que serlo también.

Con mi mejor deseo de que la obra que está en manos del lector le sea valiosa para ponderar y valorar las posibilidades de usar este medio de solución de conflictos, esperamos contribuir desde el Gobierno de Aragón a divulgar una cultura más pacífica y saludable en las relaciones de convivencia.

# ÍNDICE

<b>PRÓLOGO, MARÍA ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>PRESENTACIÓN, JOSÉ LUIS ARGUDO PÉRIZ .....</b>	<b>9</b>

## **PRIMERA PARTE MEDIACIÓN Y OTROS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

<b>CAPÍTULO I: EL DERECHO COLABORATIVO ¿UNA ALTERNATIVA MÁS EFICAZ QUE LA MEDIACIÓN EN LOS CONFLICTOS DE DERECHO MATRIMONIAL?, M<sup>a</sup> ROSA GUTIÉRREZ SANZ .....</b>	<b>17</b>
I. Introducción .....	17
II. El derecho colaborativo ¿otra vuelta de tuerca? .....	22
III. El acuerdo de participación: la piedra angular de la fórmula .....	25
1. <i>Por lo que respecta a las partes</i> .....	30
1.1. La buena fe.....	30
1.2. Exclusión temporal de acudir a la vía judicial .....	30
1.3. La confidencialidad.....	31
1.4. Inhabilitación judicial de los profesionales .....	31
1.5. El deber de pagar los honorarios de su abogado y del equipo de profesionales .....	32
1.6. Transparencia .....	32
2. <i>Por lo que respecta a los abogados</i> .....	32
2.1. Deber profesional de representación y defensa de los intereses de su cliente .....	32
2.2. Conducta basada en la buena fe y la transparencia.....	33
2.3. La autoexclusión de los tribunales de los abogados colaborativos..	33
2.4. El deber de confidencialidad .....	34
2.5. El derecho a percibir sus honorarios .....	34

2.6. Derecho a que la conducta de su cliente esté regida por la buena fe a lo largo de todo el procedimiento .....	34
IV. Efectos de la inclusión de una cláusula de sumisión al proceso colaborativo en un contrato. ....	34
V. El abogado colaborativo: otra forma de ejercer la abogacía.....	37
VI. El proceso colaborativo ¿una mediación sin mediadores?.....	40
1. <i>La estructura del proceso y el papel del mediador y del abogado como elemento diferenciador</i> .....	40
2. <i>La disqualificación o autoexclusión de los abogados</i> .....	43
3. <i>La intervención de una pluralidad de sujetos</i> .....	44
4. <i>Efectos jurídicos del acuerdo de mediación y del acuerdo al que se puede llegar al finalizar el proceso colaborativo</i> .....	45
5. <i>Los gastos de un proceso colaborativo y los gastos de una mediación un punto importante</i> .....	46
VII. Y entonces ¿qué hacemos?.....	47
VIII. Bibliografía consultada y citada en este trabajo .....	49
<b>CAPÍTULO 2: JURISDICCIÓN Y MASC EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE EFICIENCIA PROCESAL. ESPECIAL REFERENCIA A SU APLICACIÓN EN ARAGÓN, FRANCISCO DE ASÍS GONZÁLEZ CAMPO.....</b>	<b>51</b>
I. Los medios adecuados de solución de conflictos en el anteproyecto de ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia .....	52
1. <i>Introducción</i> .....	52
2. <i>Concepto, ámbito y límites de los MASC: la actividad negocial.</i>	54
3. <i>Tipología</i> .....	61
3.1. <i>Mediación</i> .....	61
3.2. <i>Conciliación</i> .....	62
3.3. <i>Negociación</i> .....	64
3.4. <i>Oferta vinculante confidencial</i> .....	65
3.5. <i>Opinión de experto independiente</i> .....	66
3.6. <i>Reclamación extrajudicial previa en litigios en materia de consumo</i> .....	66
3.7. <i>El tercero neutral</i> .....	67
3.8. <i>Otros medios adecuados de solución de controversias así recogidos en la legislación especial</i> .....	68
II. Relación con el derecho a la tutela judicial efectiva: La obligatoriedad de los MASC mediante el requisito de procedibilidad.....	69
1. <i>MASC y acceso a la justicia</i> .....	69
2. <i>Los MASC como requisito de procedibilidad y su prevalencia como parcialidad del legislador: ¿equiparación legal entre proceso y métodos adecuados de solución de conflictos?</i> .....	70

3. <i>El requisito de procedibilidad de acudir previamente a algún medio adecuado de solución de controversias para que sea admisible la demanda</i> .....	75
4. <i>Régimen de costas procesales y naturaleza del acuerdo entre las partes</i> .....	80
III. Deficiencias y riesgos para la implantación de los MASC. Especial referencia a su implantación en Aragón.....	82
IV. Bibliografía .....	90
<b>CAPÍTULO 3: CRITERIOS DE APLICACIÓN ESPACIAL EN LA LEY DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE ARAGÓN, JOSÉ JAVIER PÉREZ MILLA</b> .....	95
I. La referencia de la Directiva de 21 de mayo de 2008 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.....	95
II. El reparto competencial en el Estado autonómico en materia de mediación.....	100
III. Ámbito de aplicación territorial de la Ley aragonesa de mediación familiar.....	103
1. <i>Modelo territorial</i> .....	103
2. <i>Índices territoriales de la Ley aragonesa</i> .....	103
3. <i>Normativa internacional y Ley aragonesa de mediación familiar</i> .	107
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
<b>AUTONOMÍA PRIVADA, MEDIACIÓN FAMILIAR Y CÓDIGO DEL DERECHO FORAL DE ARAGÓN</b>	
<b>CAPÍTULO 4: MEDIACIÓN, FAMILIA Y AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: <i>STANDUM EST CHARTAE</i>, CARMEN BAYOD LÓPEZ</b> .....	113
I. Mediación y Derecho de familia .....	113
1. <i>Antecedentes legislativos en el marco de la Comunidad Autónoma de Aragón</i> .....	113
2. <i>La ley de mediación familiar aragonesa: Ley 9/2011, de 24 de marzo</i> .....	115
2.1. Estructura .....	115
2.2. Concepto, objeto y ámbito de aplicación .....	116
II. El Derecho de familia susceptible de mediación .....	119
1. <i>Los diversos Derechos civiles europeos susceptibles de mediación</i> .....	119
1.1. El ámbito territorial del servicio de mediación.....	119
1.2. El Derecho civil aplicable: la norma de conflicto.....	120
2. <i>Familia y autonomía de la voluntad</i> .....	121
2.1. La contractualización del Derecho de familia.....	121

2.2. Ámbito de la autonomía de la voluntad y de la mediación.....	122
III. Autonomía de la voluntad: los límites .....	123
1. <i>La autonomía de la voluntad en Aragón: Standum est chartae...</i>	123
2. <i>Los límites al Standum</i> .....	124
2.1. Lo imposible. ....	125
2.2. ¿Y el Derecho natural? .....	125
2.3. La Constitución: Derecho natural y orden público .....	126
2.3.1. Su inclusión en 1999.....	126
2.3.2. Los principios constitucionales: Ética y Derecho.....	127
2.3.3. Los límites constitucionales. Principios éticos: variación y ponderación .....	129
2.4. Normas imperativas del Derecho aragonés .....	130
2.5. Los límites intrínsecos a la autonomía de la voluntad .....	132
IV. Reflexiones finales.....	136
V. Bibliografía .....	137
<b>CAPÍTULO 5: EL PAPEL DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE MENORES, AURORA LÓPEZ AZCONA</b> .....	141
I. El ámbito de la mediación familiar con menores de edad.....	141
1. <i>Los conflictos con menores susceptibles de mediación familiar</i> .	141
1.1. Conflictos derivados de las relaciones paterno-filiales .....	143
1.2. Conflictos derivados de las relaciones de los menores con otros parientes, en especial, con abuelos y hermanos .....	147
1.3. Conflictos derivados de las relaciones entre los cargos tutelares y los menores protegidos .....	149
1.4. Conflictos derivados del acogimiento familiar.....	151
1.5. Conflictos derivados de la adopción.....	153
II. Presupuestos a cumplir por las materias objeto de mediación fami- liar .....	155
III. El papel del menor en los procesos de mediación.....	159
IV. El interés del menor como principio prevalente en la mediación familiar.....	162
V. Reflexión Final.....	165
VI. Bibliografía.....	165
<b>CAPÍTULO 6: LA APLICACIÓN DEL PARADIGMA RESTAURATIVO A LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y AL TRASTORNO MENTAL, MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ</b>	169
I. Un nuevo concepto de discapacidad.....	169
1. <i>Concepto socio-jurídico</i> .....	169
2. <i>Discapacidad y justicia</i> .....	173

II. Nuevas instituciones y salvaguardas de apoyo a la discapacidad de los mayores de edad en el Derecho común.....	174
1. <i>La curatela</i> .....	176
2. <i>La autotutela</i> .....	176
3. <i>Medidas de apoyo voluntarias o por resolución judicial</i> .....	177
4. <i>Guarda de hecho</i> .....	178
5. <i>Defensor judicial</i> .....	178
6. <i>El facilitador</i> .....	178
III. Incidencia del nuevo concepto social en las instituciones aragonesas de apoyo a la discapacidad en la mayoría de edad.....	180
IV. Discapacidad y tutela judicial efectiva.....	181
1. <i>Discapacidad y procedimientos judiciales</i> .....	182
2. <i>Discapacidad y justicia restaurativa</i> .....	183
2.1. Víctimas y discapacidad.....	185
2.2. Delincuencia y discapacidad.....	186
2.3. Ámbitos de actuación.....	187
2.3.1. Ámbito intrafamiliar.....	188
2.3.2. Delitos de violencia de género.....	188
2.3.3. Delitos sexuales.....	189
2.4. Discapacidad y prisión.....	190
IV. Bibliografía.....	193
 <b>CAPÍTULO 7: DERECHO A CONOCER LOS ORÍGENES DE PERSONAS ADOPTADAS Y MEDIACIÓN EN ARAGÓN, MARINA PÉREZ MONGE</b> .....	
I. Derecho aplicable.....	195
II. Derecho a conocer los datos sobre orígenes biológicos de personas adoptadas.....	200
III. Personas adoptadas <i>versus</i> nacidos de técnicas de reproducción asistida heterólogas.....	206
IV. Modos de acceso a los datos sobre los orígenes.....	209
1. <i>Mediante el acceso al Registro civil</i> .....	209
2. <i>Acceso a las Administraciones públicas</i> .....	209
V. Conclusiones.....	215
 <b>CAPÍTULO 8: MEDIACIÓN FAMILIAR. MEDIACIÓN EN RUP-TURA DE PAREJA CON HIJOS, MARÍA CRISTINA CHÁRLEZ ARÁN</b> .....	
I. Introducción.....	217
1. <i>Legislación actual</i> .....	217
2. <i>Antecedentes previos en la Comunidad de Aragón</i> .....	218
II. Aplicación de la Mediación Familiar a tenor de la Legislación vigente.....	220

III. Mediación en ruptura de pareja con hijos a cargo.....	223
1. <i>Legislación</i> .....	223
IV. Mediación familiar en ruptura de pareja con hijos menores de edad.....	226
V. Mediación en ruptura de pareja con hijos mayores de edad dependientes económicamente .....	228
VI. Mediación en ruptura de pareja con hijos con discapacidad.....	229
VII. Breve conclusión.....	231
VIII. Orientación Bibliográfica .....	232
<b>CAPÍTULO 9: MEDIACIÓN Y JUNTA DE PARIENTES, MIGUEL L. LACRUZ MANTECÓN.....</b>	<b>235</b>
I. La Junta de parientes: Breve apunte sobre su origen y regulación....	236
1. <i>Origen y naturaleza de la Junta o Consejo de parientes</i> .....	236
2. <i>Regulación histórica y actual</i> .....	239
II. La Junta de Parientes y la resolución de conflictos.....	241
1. <i>La mediación y los métodos alternativos de resolución de conflictos</i> .....	241
2. <i>La Junta y la solución de conflictos</i> .....	244
3. <i>La actuación de la Junta como arbitraje impropio</i> .....	247
III. La actuación de la Junta en la solución de conflictos: regulación legal .....	250
1. <i>El llamamiento a la Junta y su modus operandi</i> .....	250
2. <i>Ámbitos de actuación de la Junta según el CDFA</i> .....	252
2.1. Actuaciones de autorización de negocios celebrados en representación de menores .....	252
2.2. Actuaciones en defensa de discapacitados y ausentes.....	254
2.3. Intervención en caso de divergencias entre progenitores.....	255
2.4. Diversas intervenciones de control de tutores y guardadores ....	256
2.5. Supuestos variados de intervención de control por parte de la Junta .....	257
IV. Junta de parientes y mediación: coincidencia y divergencia .....	258
VI. Bibliografía por autores .....	260
<b>CAPÍTULO 10: LA MEDIACIÓN SUCESORIA EN EL DERECHO CIVIL ARAGONÉS, ELENA BELLOD FERNÁNDEZ DE PALENCIA ..</b>	<b>263</b>
I. Introducción .....	264
1. <i>La mediación y el Derecho de familia</i> .....	264
2. <i>La mediación y el Derecho sucesorio</i> .....	265
3. <i>¿Son mediables todos los conflictos sucesorios habida cuenta de la propia naturaleza del sistema sucesorio español?</i> .....	266
II. Clases de conflictos sucesorios .....	266
1. <i>Conflictos sucesorios derivados de otro conflicto familiar</i> .....	266

---

2. Conflicto sucesorio en concurrencia con la viudedad aragonesa como institución de carácter familiar .....	268
3. Conflictos sucesorios en sentido estricto .....	268
4. Conflictos que trascienden el ámbito sucesorio.....	268
III. ¿Por qué es poco habitual la práctica de la mediación en materia sucesoria? .....	269
1. Confusión con el arbitraje .....	269
1.1. Introducción .....	269
1.2. El motivo por el que la confusión existente entre ambas instituciones afecta a la práctica habitual de la mediación en conflictos sucesorios.....	270
2. Instrumentos jurídicos resolutivos de situaciones conflictivas ...	271
2.1. Introducción .....	271
2.2. Cautela socini o cautela de opción compensatoria .....	272
2.3. Viudedad aragonesa y empresas o explotaciones económicas...	272
2.4. Nombramiento de albacea en el testamento.....	273
2.5. La fiducia sucesoria.....	273
2.6. El administrador de la herencia yacente.....	273
2.7. Contador partidor dativo.....	274
2.8. Cláusula testamentaria de mediación .....	274
IV. Conflictos sucesorios judiciales más habituales .....	275
1. La correspectividad del testamento mancomunado .....	275
2. Defectos de forma .....	275
3. Error en la persona.....	276
4. Capacidad del testador.....	276
5. Con relación a la fiducia sucesoria.....	277
6. En relación con la legítima.....	277
7. Otros temas de las Sucesiones en general.....	278
8. La sucesión legal.....	278
9. Pacto sucesorio .....	278
10. Viudo usufructuario y herederos-nudos propietarios .....	279
V. Invalidez de los testamentos y mediación .....	279
1. Introducción .....	279
2. Testamentos que incurren en causas de nulidad insubsanable ...	279
3. Mediación y causas de nulidad subsanable .....	280
4. Mediación y causas anulabilidad.....	281
VI. Mediación y disposiciones ineficaces.....	281
1. Introducción .....	281
2. Sustituciones hereditarias .....	281
2.1. Sustitución voluntaria .....	282
2.2. Sustitución legal.....	282
2.3. Derecho de transmisión .....	282
2.4. Derecho de acrecer .....	282

2.5. <i>Supuestos de ineficacia</i> .....	283
2.6. <i>Llamamiento a la sucesión legal o refundición con la masa de la herencia</i> .....	283
2.7. <i>Conclusión</i> .....	283
VII. <i>La partición hereditaria</i> .....	283
1. <i>El cuaderno particional. Desavenencias</i> .....	283
2. <i>Partición efectuada por el testador como instrumento jurídico que evita el conflicto sucesorio</i> .....	285
VIII. <i>Mediación y sucesión legal</i> .....	286
IX. <i>La legítima</i> .....	286
1. <i>Introducción</i> .....	286
2. <i>Legítima y mediación</i> .....	287
X. <i>Conclusiones</i> .....	288
XI. <i>Bibliografía</i> .....	289
<b>CAPÍTULO 11: AUTONOMÍA PRIVADA Y MEDIACIÓN EN DERECHOS REALES, JOSÉ LUIS ARGUDO PÉRIZ</b> .....	291
I. <i>Introducción: La mediación familiar en Derecho Patrimonial</i> .....	292
II. <i>Mediación, standum est chartae y numerus apertus de derechos reales</i> .....	295
1. <i>La mediación en el ámbito inmobiliario</i> .....	295
2. <i>El pacto. El principio Standum est chartae y el sistema de numerus apertus de derechos reales en Aragón</i> .....	301
2.1. <i>Principio Standum est chartae y autonomía privada</i> .....	301
2.2. <i>Numerus apertus en el sistema aragonés de derechos reales y en los Derecho civiles y forales españoles</i> .....	305
III. <i>Relaciones de vecindad</i> .....	312
1. <i>Derecho de vecindad, relaciones de vecindad y gestión de conflictos vecinales</i> .....	312
2. <i>Las relaciones de vecindad en el Derecho aragonés</i> .....	316
2.1. <i>Regulación privada de las relaciones de vecindad</i> .....	317
3. <i>El ámbito de la autonomía privada en las particulares relaciones de vecindad</i> .....	319
3.1. <i>Árboles y plantaciones (arts. 539-541 CDFA)</i> .....	319
3.1.1. <i>Árboles frutales (art. 539 CDFA)</i> .....	319
3.1.2. <i>Distancias en plantaciones (art. 540 CDFA)</i> .....	321
3.2. <i>Luces y vistas (arts. 545-550 CDFA)</i> .....	323
3.2.1. <i>Medianería (art. 543 CDFA)</i> .....	325
IV. <i>Servidumbres</i> .....	326
1. <i>Servidumbres y autonomía privada en el Código foral aragonés</i> .....	326
1.1. <i>La nueva configuración de las servidumbres personales como derechos reales de aprovechamiento parcial</i> .....	328
2. <i>Contenido de las servidumbres (arts. 556-560 CDFA)</i> .....	333

---

2.1. El pacto en el contenido de la servidumbre .....	333
2.2. Obras en las fincas .....	334
2.3. Modificación de la servidumbre .....	335
3. <i>Constitución de las servidumbres (arts. 561-567 CDFA)</i> .....	335
3.1. Modos de constitución. La autonomía privada y sus límites en la constitución voluntaria de servidumbres .....	335
3.2. Constitución de servidumbres sobre finca propia .....	339
4. <i>Extinción y modificación de las servidumbres (arts. 571-573 CDFA)</i> .....	339
5. <i>Servidumbres de luces y vistas (arts. 574-576 CDFA)</i> .....	341
6. <i>Constitución forzosa de las servidumbres y servidumbres forzosas de paso y de acceso a red general (arts. 565 y 577-581 CDFA).</i>	343
6.1. Servidumbres forzosas de paso y acceso a red general .....	344
7. <i>Servidumbres y comunidades de pastos y adempios (arts. 582 a 587 CDFA)</i> .....	347
7.1. Alera foral y otras servidumbres de pastos .....	348
7.2. Adempios .....	352
7.3. Comunidades.....	353
7.3.1. Las comunidades germánicas o en mancomún. Comunidades de montes .....	353
7.3.2. Las comunidades pro diviso.....	356
7.3.3. Régimen común de las comunidades.....	357

Esta obra surge con motivo de la celebración en 2021 del décimo aniversario de la aprobación de dos normas legales aragonesas, el Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y la Ley 9/2011, de 24 de marzo, de Mediación Familiar de Aragón. No se integró finalmente la ley de mediación familiar aragonesa en el nuevo Código foral, pero no obsta para poder establecer una interrelación entre los dos textos legales desde la perspectiva de la autonomía privada y las materias y relaciones jurídicas susceptibles de ser objeto de mediación.

A esta labor se han dedicado un grupo de profesores de Derecho de la Universidad de Zaragoza, cuyo núcleo está formado por el Grupo de Investigación y Desarrollo del Derecho Aragonés (GIDDA), acompañados por otros especialistas en Derecho civil, internacional privado, procesal y de otras disciplinas jurídicas, algunos de ellos con formación y experiencia profesional en mediación. Y la realización de esta obra ha sido posible por el impulso y patrocinio de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón, a través de un convenio de difusión e investigación de la mediación en colaboración con la Universidad de Zaragoza.

Se equivocará el lector que piense que tiene entre sus manos exclusivamente una obra de ámbito regional referida al Derecho civil aragonés, ya que los estudios que componen la obra superan esta delimitación espacial por la transcendencia nacional e incluso internacional de los temas tratados, aunque partan de una normativa específica autonómica tratada con una extraordinaria profundidad científica. El Derecho aragonés ha sido un referente jurídico por la extensión que concede a la libertad civil, expresada en el principio general *Standum est chartae*, inspirada en las ideas de Joaquín Costa, que permite una muy amplia extensión a la realización de pactos en derecho privado en todas las materias y partiendo de la presunción que las normas aragonesas son de naturaleza dispositiva, salvo que la ley indique lo contrario.

Esta amplia libertad civil permite explorar los límites de las relaciones jurídicas disponibles en mediación en esta obra, cuya primera parte explora las posibilidades de los métodos adecuados de solución de conflictos según las actuales previsiones legislativas, incluyendo desde los más novedosos en materia familiar como el Derecho colaborativo a los que derivan de una larga tradición jurídica, como la Junta de parientes, o la aplicación de normas internacionales por los servicios de mediación. En la segunda parte se analizan los límites de la autonomía de la voluntad en el ámbito de las relaciones familiares y de la mediación familiar, del derecho sucesorio y del derecho patrimonial en derechos reales. Y, en varios capítulos, se analiza la regulación peculiar aragonesa de la mediación en caso de ruptura de los padres con hijos, los conflictos familiares en los que pueden verse implicados los menores, con especial referencia a su intervención en los procesos de mediación según su interés y capacidad, o al derecho a conocer sus orígenes en caso de adopción; y ya también como personas mayores las medidas y salvaguardas que deben tomarse para el acceso en condiciones de igualdad a la Administración de Justicia, y especialmente a la justicia restaurativa, de las personas con discapacidad.